

DECRETO DONDE ES ERIGIDA LA FRATERNIDAD

ANTONIO JIMÉNEZ FUENTES, Ministro Provincial de la Provincia del Espíritu Santo-España Sur,

Habiendo conocido las inquietudes y buena disposición del grupo de laicos que periódicamente os reunís en la Casa de la Trinidad de Granada, sabiendo de vuestro deseo de formar parte del laicado Trinitario y habiendo recibido el parecer favorable de la Comunidad Trinitaria.

ERIJÓ, con este Decreto, a tenor del n.º 48 del Proyecto de Vida del Laicado Trinitario, la Fraternidad de Laicos Trinitarios “Beato Marcos Criado” de Granada y doy por aprobados los Estatutos que me habéis presentado para que, ateniéndose siempre a los Estatutos del Liacado trinitario de España Sur y al Proyecto de Vida del Laicado Trinitario, rijan la vida de la fraternidad desde este momento.

Que Dios Trinidad, por intercesión de Nuestra Señora del remedio y de nuestros Padres Juan y Félix y San Juan Bautista de la Concepción, os acompañen siempre y os iluminen para vivir con fidelidad el camino que emprendéis dentro de la Familia Trinitaria.

En Córdoba, a diez de mayo de dos mil ocho.

+Antonio Jiménez Fuentes
Ministro Provincial

PRESENTACIÓN

En estos últimos tiempos estamos siendo testigos de los dones de Dios hacia nuestra Fraternidad. A la suma de nuevos hermanos/as que han hecho su compromiso y que han pedido su admisión, nos tenemos que alegrar por la realización de nuestros Estatutos y su posterior aprobación por el P. Provincial, Antonio Jiménez Fuentes.

El Proyecto de Vida del Laicado Trinitario, y fruto de este, nuestros Estatutos, son los dos documentos esenciales en nuestra vida de Fraternidad Trinitaria. Ambos documentos son un “don de Dios” más para nosotros. Tanto en los inicios de nuestra formación, como luego en nuestra formación permanente, deberían de tener un lugar muy destacado. Los dos documentos son la base y la articulación del desarrollo de nuestra vida de laicos/as trinitarios/as. Su lectura, estudio y meditación personal y comunitaria nos ayudarán a la profundización de nuestra fe y en el perfeccionamiento de nuestras relaciones fraternas, y nos harán conectar con la Regla de San Juan de Mata, con su carisma, que bebe directamente de los Evangelios.

Hacer vida el PVL y los Estatutos es practicar los valores del Reino de Dios entre nosotros. Aprovechemos la ocasión y participemos activamente lo más posible en todas las actividades que se irán proponiendo conforme pase el tiempo. Desde nuestra fraternidad podemos testimoniar a los ojos del mundo el amor de Dios Trinidad y el amor entre los hermanos /as. Glorifiquemos a la Trinidad con nuestras vidas.

Marco Antonio Escobar Escáñez, LT
Responsable de la Fraternidad
Vicepresidente del Laicado Trinitario España Sur

Laicado Trinitario



Estatutos

Fraternidad Trinitaria de Granada

ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD DE GRANADA

Introducción

«Los laicos trinitarios, incorporados a Cristo por el bautismo, participan en su función sacerdotal, profética y real y se consagran de forma peculiar a la Santísima Trinidad. Guiados por la Regla de San Juan de Mata, asumida en el Proyecto de Vida del Laicado Trinitario [= PVLT], siguen a Cristo por los caminos del Evangelio, según el don recibido, tienden a la perfección de la caridad, y manifiestan en la Iglesia y en el mundo la dimensión secular del carisma trinitario. Según el propio estado de vida, viven su vocación laical en fraternidad y en comunión con todos los miembros de la Familia Trinitaria, procurando con todas sus fuerzas la gloria de la Trinidad y la redención de los hermanos» (PVLT, p. 28: Identidad del laico trinitario). La vida e identidad del laicado están reguladas en el Proyecto de Vida del Laicado Trinitario (PVLT), aprobado por la Santa Sede el 15 de noviembre de 2000. Están representados en el Consejo Internacional del Laicado Trinitario (CILT), compuesto actualmente por ocho miembros. Los presentes estatutos presuponen y asumen como ideario común del laicado trinitario el citado Proyecto de Vida.

CAPÍTULO I: Naturaleza y finalidad

1. Se constituye por tiempo indefinido la Fraternidad «Beato Marcos Criado», vinculada a la comunidad de los padres trinitarios de Granada, sita en C/ Gabriela Mistral nº 1, (Parque Nueva Granada), donde tiene su domicilio.
2. Esta Fraternidad es una Asociación de fieles cristianos, cuyos miembros, viviendo en el mundo y guiados por la Regla de San Juan de Mata, asumida en el PVLT, siguen a Cristo según el don recibido y manifiestan en la Iglesia y en el mundo la dimensión secular del carisma trinitario.
3. La Fraternidad «Beato Marcos Criado» es Asociación eclesial pública, dotada de capacidad de adquirir, poseer y administrar bienes de todas clases, según la forma y los fines que se determinan en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II: Vida de la fraternidad

A.- Vida fraterna

4. Siguiendo la Regla de San Juan de Mata, que es escuela de fraternidad, los laicos/as trinitarios viviremos nuestras relaciones fraternas como reflejo de nuestra comunión con las divinas Personas, tal y como nos indica el PVLT (nn.7-17).
5. Cultivaremos el espíritu fraterno entre todos mediante una vida de solidaridad, el diálogo interpersonal, la participación en los acontecimientos familiares alegres o tristes, la atención especial para con los jóvenes, ancianos, enfermos y atribulados de la Fraternidad.
6. Participaremos con interés en los encuentros de la Fraternidad y en las celebraciones de la Familia Trinitaria.
7. La Fraternidad tendrá encuentros festivos con ocasión de la Navidad, Pascua y fin de curso.
8. Felicitaremos fraternalmente los cumpleaños de los miembros de la Fraternidad.

9. Fomentaremos la comunión y la comunicación con las demás Fraternidades laicales de la Familia Trinitaria.

10. Se programará al menos un viaje cada año a lugares significativos trinitarios para profundizar en el conocimiento y en la espiritualidad trinitaria, así como en los compromisos sociales que llevan a cabo.

B.- Vida espiritual

11. Para cumplir con las exigencias de vida espiritual marcadas por el PVLТ (nn.15-19), alimentaremos la comunión con las Tres Divinas Personas mediante la oración, el contacto habitual con la Palabra de Dios, la participación en las celebraciones litúrgicas, particularmente los sacramentos de la Eucaristía y de la Reconciliación. Cultivaremos también el amor filial a la Virgen María, invocada con el título de Madre del Buen Remedio.

12. La Fraternidad participará como tal en las celebraciones eucarísticas junto con la comunidad con ocasión de las fiestas principales de la Familia Trinitaria: Santísima Trinidad, y San Juan de Mata.

13. Rezaremos al menos una vez al mes con la comunidad de hermanos trinitarios, y de forma optativa todos los viernes con la comunidad y los fieles en la parroquia.

C.- Vida apostólica

14. Nos comprometemos en la búsqueda de la libertad, de la justicia, de la solidaridad y de la paz en los ámbitos de nuestra vida cotidiana: familia, trabajo, relaciones sociales (cf. PVLТ 20).

15. Colaboraremos activamente con las iniciativas que tengan como fin la evangelización, la catequesis y la acción caritativa, sobre todo a favor de los presos, inmigrantes, enfermos, ancianos y marginados sociales.

16. La Fraternidad realizará también gestos de solidaridad en favor de las misiones de la Familia Trinitaria en África y América, y de las obras sociales que la Familia lleva a cabo en el mundo.

17. Como grupo laical autónomo, la Fraternidad podrá promover por su cuenta iniciativas apostólicas que vayan encaminadas a hacer realidad el amor redentor de la Santísima Trinidad.

18. La Fraternidad “pondrá especial interés en la promoción y formación de grupos juveniles del laicado trinitario” (cf. PVLТ 37).

Para ello, ofrecerán a los jóvenes el proyecto de vida trinitaria como camino en su fe.

CAPÍTULO III: Formación

19. Para satisfacer la necesidad de “una formación integral, específica, inicial y permanente” (PVLТ 29), los miembros de la Fraternidad cuidarán de auto-formarse bien en los aspectos

indicados por el n. 31 del PVLТ y, a su vez, la Fraternidad planificará encuentros de formación, teniendo en cuenta las dos vertientes: humano-cristiana y trinitaria.

20. Con el acompañamiento del Asistente espiritual, cada año se hará un programa de formación teniendo en cuenta las necesidades y circunstancias particulares de la Fraternidad.

21. La Fraternidad tendrá uno o dos encuentros mensuales de formación (estudio, oración o convivencia), en el que se puedan tratar temas desarrollados de forma sistemática o cuestiones particulares del momento.

22. La Fraternidad participará en lo posible en las Jornadas Formativas y de convivencias organizadas por la Familia Trinitaria a nivel regional, nacional o internacional.

CAPÍTULO IV: Organización y competencias (I)

23. La Fraternidad contará con un Responsable, un Secretario/a, un Tesorero/a y un Asistente espiritual, quienes formarán el Consejo local. «El Responsable y el Consejo son elegidos por los miembros de la Fraternidad, salvo el Asistente espiritual, que es elegido a norma del número 36» del PVLТ (Ibid., 49). El Consejo podrá designar a algunos miembros para prestar otros servicios particulares.

24. Al Consejo local compete:

- Animar, como hermanos entre hermanos, la vida de la Fraternidad, de acuerdo con el PVLТ y estos Estatutos.
- Velar por la administración de los bienes de la Fraternidad, estudiando los modos concretos de autofinanciación y tratando de potenciar las obras caritativo-sociales propias.
- Acoger con amor a los nuevos miembros, tratando de que alguien los acompañe en su formación inicial. Se prestará especial atención a los jóvenes que tengan inquietudes de profundizar en su fe siguiendo el carisma trinitario.
- Admitir a los iniciados para el Compromiso.
- Organizar encuentros de estudio, formación, oración y convivencias festivas.
- Proponer a la Autoridad competente el Asistente espiritual de acuerdo con el n. 36 del PVLТ.
- Corregir fraternalmente a los miembros que se desvíen de los objetivos que persigue la Fraternidad y separar de la misma a los que dieren lugar a ello.

25. Al Responsable corresponde:

- Convocar, por sí mismo o a través del Secretario, las reuniones ordinarias del Consejo.
- Presidir las reuniones en calidad de moderador (a).
- Coordinar las diversas actividades y urgir para que los compromisos adquiridos se lleven a cabo.
- Representar a la Fraternidad ante la Familia Trinitaria, la Iglesia local y la sociedad civil. En casos particulares podrá delegar en otro miembro de la Fraternidad.

- Velar para que exista una buena comunicación con la Familia Trinitaria a todos los niveles.

26. Al Secretario corresponde:

- Convocar, con el consentimiento del Responsable, a las reuniones.
- Recoger lo más importante de la vida de la Fraternidad y consignarlo en acta.
- Presentar las actas periódicamente en las reuniones de la Fraternidad.
- Tener al día el Libro de miembros inscritos en la Fraternidad y en sus diferentes etapas.

27. Al Tesorero corresponde:

- Administrar fielmente los bienes que posea la Fraternidad.
- Buscar, junto con el Consejo, las formas de autofinanciación y la comunicación de bienes con los más necesitados.
- Presentar el estado de cuentas al Consejo semestralmente y una vez al año a toda la Fraternidad.

28. Al Asistente espiritual corresponde:

- Acompañar a la Fraternidad en su camino formativo.
- Formar parte activa del Consejo local, con voz y sin voto.
- Organizar, junto con el Consejo local, encuentros de formación, oración y animación.
- Facilitar material sobre la espiritualidad y la historia de la Orden Trinitaria, y sobre la marcha de la Familia Trinitaria en el mundo.

29. La elección de las personas que han de desempeñar estos cargos se hará por todos los miembros de la Fraternidad que hayan hecho el Compromiso Temporal con voto secreto, según las normas del Derecho canónico. El candidato o candidata para Responsable deberá haber cumplido al menos tres años de Compromiso Temporal y su elección requerirá mayoría cualificada.

30. El Responsable elegido deberá ser presentado por el Secretario al Superior Mayor para su confirmación.

31. La duración de todos los cargos será de tres años, pudiendo ser reelegidos otras dos veces consecutivas.

32. Los asuntos que tengan relación con la vida de la Fraternidad se estudiarán entre todos los miembros en las reuniones habituales que se señalen en la programación del curso.

CAPÍTULO V: Organización y competencias (II)

33. En esta Fraternidad podrá ser admitida cualquier persona de buena voluntad que no tenga los impedimentos señalados en el Derecho Común.

34. «El candidato presenta la petición por escrito al Consejo, quien lo admite si considera que

existe en él suficiente madurez humana y cristiana, lo considera idóneo para el camino evangélico señalado por el PVLT. La admisión se hace con rito propio» (PVLT 51).

35. Durante el primer año el nuevo miembro de la Fraternidad hará un camino de iniciación y formación, superado el cual será admitido al compromiso o consagración. La formación se centrará en las relaciones humanas y de grupo, en la profundización de la fe y en el conocimiento de la historia y la espiritualidad de la Familia Trinitaria.

36. «Para la admisión al compromiso o consagración, el candidato presentará su petición por escrito al Consejo de la Fraternidad, al cual el encargado de la formación remitirá asimismo una información suficiente sobre el candidato». «El compromiso o consagración se hace con rito propio» (PVLT, 55-56).

37. «Dicho compromiso o consagración se renueva cada tres años, tras petición escrita del candidato. Quien desee emitir el compromiso definitivo, lo solicitará por escrito al Consejo de la Fraternidad, quien examinada la petición podrá acogerla. Cada año, en la solemnidad de la Santísima Trinidad, se renovará por devoción, en común, la consagración o compromiso» (PVLT 57).

38. “La admisión y el compromiso o consagración se registrarán en los respectivos libros de la Fraternidad” (PVLT 59).

39. Aprovechando las posibilidades que ofrecen los campos pastorales de los hermanos trinitarios, la Fraternidad buscará el modo de dar vida a, al menos, un grupo juvenil del laicado trinitario, que se regirá por normas apropiadas.

40. Nadie que haya sido admitido legítimamente a la Fraternidad podrá ser expulsado de ella si no es por causas justas y graves, de acuerdo con el Derecho Común y estos Estatutos.

CAPÍTULO VI: Administración de bienes

41. La Fraternidad establecerá, en asamblea general, las cuotas que han de pagar sus miembros.

42. Entre los bienes de la Fraternidad están también los donativos procedentes de personas o entidades y los legados o herencias con que pueda ser favorecida.

43. Los ingresos provenientes de las cuotas y de otros conceptos constituyen un fondo al servicio de la redención, cuyo destino concreto será determinado por la Fraternidad.

Granada 11 de Mayo de 2008
Fiesta de Pentecostés